



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2018-MPH

Huaral, 23 de Marzo de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de Abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 04802 de fecha 02 de Marzo de 2018, el señor ANDRES ANTONIO PALACIOS AGUEDO en representación del don JESUS EDMUNDO PALACIOS AGUEDO solicita se declare la Separación Convencional contraído con doña RAQUEL ESTHER CABRERA BARRIENTOS realizado en la Municipalidad Distrital de San Miguel de Acos, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establece que el alcalde o notario que recibe la solicitud a que se refiere los Artículos 5° de la Ley y 5 y 6 de dicho reglamento verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley dentro del plazo de cinco (05) días de presentada aquélla, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días fija fecha, convoca y realiza la audiencia única prevista en el artículo 6° de la Ley. De no reunir la solicitud de separación Convencional y Divorcio Ulterior los requisitos exigidos por los artículos 5° de la Ley y 5 y 6 de dicho reglamento no continuará el procedimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 0335-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que al evaluar el expediente N° 04802, se advierte la omisión e incumplimiento de algunos requisitos exigidos en la Ley; por lo que, mediante Carta N° 002-2018-MPH/OPNCSCDU se le notifica al administrado a fin de realizar la subsanación respectiva, a efectos de continuar con el trámite correspondiente. Por ello, y de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29227 y a efectos de no continuar con el procedimiento, recomienda se disponga el Archivamiento definitivo del Procedimiento No Contencioso de la separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges JESUS EDMUNDO PALACIOS AGUEDO y doña RAQUEL ESTHER CABRERA BARRIENTOS teniendo en cuenta dicho informe legal.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO y en consecuencia **DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por don **ANDRES ANTONIO PALACIOS AGUEDO**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2018-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás áreas en los que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

